



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00111-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1084

Medimas EPS ha reportado como dirección de la demandada María Yuldari Cubides Henao, la misma determinada en la demanda; así, y teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante manifiesta la imposibilidad de notificar a la demanda en esa dirección, porque la empresa de correos no presta el servicio de correo en esa zona por considerarla de alto riesgo, se **ORDENA**, a costa de la demandante y en cumplimiento del parágrafo. 1º del art. 291 del C.G.P. que la citadora del despacho proceda a la notificación personal de la demandada en la dirección señalada en la demanda y, si la demandada no es encontrada, dejará la notificación por aviso.

Para la práctica de la notificación y según la afirmación de zona de riesgo, deberá solicitarse acompañamiento de la policía nacional. Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9cdf25dbde196c21db36456d1811d158a40096f20892e7772cfcda74fb67f95

Documento generado en 18/10/2021 09:18:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**